



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 Juzgado Noveno Civil Municipal  
 BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO De Ejecución

**MENOR**

ACUMULADA

**Cuaderno 3 y 4**

DEMANDANTE:

NELSON JAIRO MONTELEONE  
 ROSARIO

NIT - C.C. No.

51795 00

DEMANDADO:

ROBINSON GORRIBO

GALIANO Y FERNANDO GORRIBO GALIANO

NIT - C.C. No.

80158 01

ACUMULADA

**PRINCIPAL ACUMULADA**

**3**

NUMERO DE RADICACION

110014003009201408587 00

*Te Agendada*

LUGAR Y FECHA DE CREACION: Bogotá, Julio 27/11VALOR: \$ 40' 000. 000INTERESES CORRIENTES: Serán una y media veces el bancario corriente menos 0.1%, conforme a la certificación expedida mes a mes por la superintendencia Bancaria.INTERESES DE MORA: Los máximos legales conforme al Art. 884 del C. de Co.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C. (Cuenta: \_\_\_\_\_)FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: AGOSTO 15/16DEUDORES: NOTA: FECHA FINAL DE VENCIMIENTO: AGOSTO 15/16NOMBRE ROBINSON GORDILLO G. C.C. 80.118.933NOMBRE ARNULFO GORDILLO G. C.C. 79.905.007

NOMBRE \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO.- Que por virtud del presente título valor pagaremos INCONDICIONALMENTE a la orden de NELSON MONDRAGÓNO a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de autorización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de éste pagaré, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40' 500. 000), más los intereses corrientes arriba pactados, y en caso de mora a los máximos legales moratorios según el Art. 884 del C. de Co. SEGUNDA.- DEL PLAZO.- Que pagaremos el capital indicado más los intereses corrientes en el término de 12 más 48 = 60 meses. (SESENTA MESES EN TOTAL).

TERCERA.- DEL VALOR DE LA CUOTA.- Será igual al valor mutuado dividido en el número de cuotas mensuales pactadas, más los intereses corrientes antes pactados sobre el saldo insoluto.

CUARTA.- DE LA FECHA DEL PAGO.- La primera cuota será cancelada el día 15 del mes de Septiembre del año 2.011, y así sucesivamente mes tras mes. QUINTA.- En caso de autorizarse el pago en cuenta de ahorros o corriente del acreedor, nos obligamos a notificarlo, enviando la consignación por vía fax ó dictarla a los números 3123785131, so pena de pagar los correspondientes intereses de mora o darse por vencido el plazo.

SEXTA.- CLAUSULA ACELERATORIA.- El tenedor podrá dar por vencido el plazo de la obligación total y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual se renuncia expresamente en caso de:

A.- Cuando incumplamos en el pago de una cualquiera de las cuotas o de las obligaciones derivadas del Pagaré.

B.- En caso de fallecimiento del deudor principal.

C.- En caso de ser perseguidos los bienes de uno cualquiera de los obligados en forma judicial, o del bien dado en garantía ya sea real o prendario.

SEPTIMA.- En caso de acción judicial, nos obligamos a pagar los honorarios procesales al

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Julio de 2002. 011.

ACEPTAMOS Y NOS OBLIGAMOS

[Signature]

C. C. No. 80118933 de Bogotá

[Signature]

C. C. No. 79905009 de Bogotá

C. C. No.

De

C. C. No.

De

Endoso en procuración para ROBO JUDICIAL  
a la Dña GORJA INÉS PERDOMO V. con  
cc 41.448.739 y T.P. 41962 del C.S.J.

Nelson Montdragón R.

cc 19'302.928 Bogotá

acepto Endoso

Gloria Inés Perdomo V.  
cc 41448739 Bsta  
T.P 41962 C.S.J

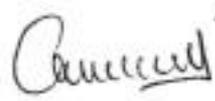
CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE o LETRA DE CAMBIO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

Identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, expresamente autorizamos a NELSON MONDRAGÓN, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en la letra de cambio o pagaré No. \_\_\_\_\_, aceptado por los abajo firmantes a favor de \_\_\_\_\_ para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

- 1.- Lugar de creación y exigibilidad: Será la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- Valor o Precio: El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a nuestro cargo y a favor de \_\_\_\_\_ existan al momento de ser llenados los espacios en blanco.
- 3.- Fecha de vencimiento: Será el día siguiente contado a partir de la falta de pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en el pagaré.
- 4.- Intereses: Sólo se causarán intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento, y su monto será el máximo autorizado por la ley para operaciones mercantiles, de conformidad a los Arts. 191 del C. de P. Civil y 884 del C. de Co.
- 5.- CLAUSULA ACELERATORIA.- El tenedor podrá dar por vencido el plazo de la obligación total y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual se renuncia expresamente en caso de:
  - A.- Cuando incumplamos una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré
  - B.- En caso de fallecimiento del deudor principal.
  - C.- En caso de ser perseguidos los bienes de uno cualquiera de los obligados en forma judicial, o del bien dado en garantía ya sea real o prendario.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Julio de 200 2.011

ACEPTAMOS TODO LO ANTERIOR

* 	* 
C.C. No. <u>80118933</u> de <u>Bogotá</u> .	C.C. No. <u>79905007</u> de <u>Bogotá</u>

C.C. No.  de _____	C.C. No.  de _____
---	---

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Nosotros, de una parte: ROBINSON GORDILLO GALEANO  
En c.p. 80.118.933 de Bogotá, quien en el texto del presente documento se denominará EL DEUDOR, y de la otra parte NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO mayor de edad con la cédula de ciudadanía No. 19.302.928 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR, hemos convenido en celebrar un contrato de garantía prendaria que se regirá por las disposiciones aplicables y en especial por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO. EL DEUDOR ha recibido del Acreedor la suma de: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.000.000-) MDA/CTE.

SEGUNDA. Término. EL DEUDOR se obliga a devolver la suma mutuada más los intereses según el acuerdo entre las partes sin sobrepasar el día: AGOSTO 15/15.

TERCERA. CONSTITUCION DE PRENDA. EL DEUDOR para garantizar a EL ACREEDOR la obligación contraída y que consta en este documento, le entrega el siguiente bien de su propiedad, a título de prenda sin tenencia:

CLASE :	<u>AUTOMOVIL</u>	MOTOR No. :	<u>G4HC5M7213P9</u>
MARCA :	<u>HYUNDAI</u>	SERIE No. :	<u>MALAB51GP6M774203</u>
LINEA :	<u>ATOS</u>	CILINDRAJE :	<u>999 cc</u>
COLOR :	<u>AMARILLO</u>	SERVICIO :	<u>PUBLICO</u>
PLACAS :	<u>VDZ - 699</u>	CHASIS :	<u>MALAB51GP6M774203</u>
MODELO :	<u>2.006</u>	CAPACIDAD :	<u>5 P5</u>

CUARTA . Obligaciones especiales. PRIMERA.- EL DEUDOR se compromete a pagar los gastos en que incurra El Acreedor para la conservación de la prenda, lo mismo que los perjuicios que le cause el objeto pignorado, al igual que a suscribir y tomar póliza de seguro contra todo riesgo a favor del Acreedor prendario. Así mismo el DEUDOR se obliga a mantener en buen estado el bien y a cancelar anualmente la PÓLIZA DE SEGURO, FACULTANDO AL Acreedor prendario a pagar la renovación de la póliza en caso de que no lo hiciere directamente en el tiempo exigido por la Aseguradora, en cuyo caso el valor de la renovación se incrementará en el capital del saldo que llegare a adeudar. Igualmente se pacta que el Acreedor podrá ejercer el derecho de retención que la ley le confiere, en caso de incumplimiento del Deudor.

QUINTA.- Gastos y costas. Los gastos de timbre u otros del presente documento, los que deba realizar el Acreedor para hacer efectiva judicialmente la prenda y los correspondientes honorarios que se causen por el mismo concepto, serán de cuenta del Deudor. En señal de conformidad los Contratantes suscriben el presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor, siendo los 27 días de Julio de 2.011

EL ACREEDOR,

EL DEUDOR,

EL DEUDOR,

Nelson Mondragón  
Nelson J. Mondragón Rubiano

Robinson Gordillo Galeano

\_\_\_\_\_

c.c. 19.302.928  
de Bogotá.

c.c. 80118933  
De Bogotá.

c.c.



Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

**ACUMULACIÓN DE DEMANDA**  
**DE: NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**  
**CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO y OTRO**

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito presentar demanda ejecutiva con prenda de mínima cuantía contra los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO Y ARNULFO GORDILLO GALEANO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que se libre a favor de mi endosante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de marzo de 2012 1

**SEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**TERCERA:** Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de abril de 2012 2

**CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**QUINTA :** Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de mayo de 2012 3

**SEXTA** Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEPTIMA** Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de junio de 2012 4

**OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**NOVENA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de julio de 2012 5

**DECIMA** Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**DECIMA PRIMERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de agosto de 2012 6

**DECIMA SEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**DECIMA TERCERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de septiembre de 2012 7

**DECIMA CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**DECIMA QUINTA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de octubre de 2012 8

**DECIMA SEXTA** Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**DECIMA SEPTIMA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de noviembre de 2012 9

**DECIMA OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**DECIMA NOVENA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de diciembre de 2012 10

**VIGESIMA** Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**VIGESIMA PRIMERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de enero de 2013 11

**VIGESIMA SEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**VIGESIMA TERCERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de febrero de 2013 12

**VIGESIMA CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**VIGESIMA QUINTA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de marzo de 2013 13

**VIGESIMA SEXTA** Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**VIGESIMA SEPTIMA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de abril de 2013 14

**VIGESIMA OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**VIGESIMA NOVENA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de mayo de 2013

15

**TRIGESIMA** Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**TRIGESIMA PRIMERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de junio de 2013

16

**TRIGESIMASEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**TRIGESIMA TERCERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de julio de 2013

17

**TRIGESIMA CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**TRIGESIMA QUINTA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de agosto de 2013

18

**TRIGESIMA SEXTA** : Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**TRIGESIMA SEPTIMA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de septiembre de 2013

19

**TRIGESIMA OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**TRIGESIMA NOVENA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de octubre de 2013

20

**CUADRAGESIMA** Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**CUADRAGESIMA PRIMERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de noviembre de 2013

21

**CUADRAGESIMA SEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**CUADRAGESIMA TERCERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de diciembre de 2013

22

**CUADRAGESIMA CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**CUADRAGESIMA QUINTA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de enero de 2014 23

**CUADRAGESIMA SEXTA** Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**CUADRAGESIMA SEPTIMA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de febrero de 2014 24

**CUADRAGESIMA OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**CUADRAGESIMA NOVENA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de marzo de 2014 25

**QUINCUAGESIMA** Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**QUINCUAGESIMA PRIMERA**: Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de abril de 2014 26

**QUINCUAGESIMA SEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**QUINCUAGESIMA TERCERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de mayo de 2014 27

**QUINCUAGESIMA CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**QUINCUAGESIMA QUINTA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de junio de 2014 28

**QUINCUAGESIMA SEXTA** :Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**QUINCUAGESIMA SEPTIMA** Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de julio de 2014 29

**QUINQUESIMA OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**QUINQUESIMA NOVENA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de agosto de 2014 30

**SEXSAGESIMA** Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEXSAGESIMA PRIMERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de septiembre de 2014 31

**SEXSAGESIMA SEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEXSAGESIMA TERCERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de octubre de 2014 32

**SEXSAGESIMA CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEXSAGESIMA QUINTA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de noviembre de 2014 33

**SEXSAGESIMA SEXTA** Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEXSAGESIMA SEPTIMA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de diciembre de 2014 34

**SEXSAGESIMA OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEXSAGESIMA NOVENA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes enero de 2015 35

**SEPTUAGESIMA**: Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEPTUAGESIMA PRIMERA**: Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de febrero de 2015 36

**SEPTUAGESIMA SEGUNDA** Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEPTUAGESIMA TERCERA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de marzo de 2015 37

**SEPTUAGESIMA CUARTA** Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEPTUAGESIMA QUINTA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de abril de 2015 38

9

**SEPTUAGESIMA SEXTA** Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEPTUAGESIMA SEPTIMA** : Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) MCTE. correspondientes a la cuota de capital del mes de mayo de 2015

**SEPTUAGESIMA OCTAVA** Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal

**SEPTUAGESIMA NOVENA** por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (9'450.000) MCTE., correspondiente al capital insoluto

**OCTOGEMA** : Por los intereses moratorios causados desde JUNIO 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

## HECHOS

**PRIMERO:** Los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO Y ARNULFO GORDILLO GALEANO, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$40'500.000) MCTE. Pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte., cada una, a partir del 15 de SEPTIEMBRE de 2011 y hasta el 15 de agosto de 2016, más los interés corrientes ó de mora en caso de incumplimiento.

**SEGUNDO:** Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C. de Co.

**TERCERO** : Los demandados solo han realizado abonos por valor de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$5'133.000) los cuales se aplicaron a intereses y capital

**CUARTO** : Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

**QUINTO** : El endosante Sr. Nelson Mondragón me endoso el titulo valor para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

**SEXTO:** Los demandados han sido requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero han hecho caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

**SEPTIMO** : Este préstamo no tiene plan de amortización establecido porque no se trata de préstamo bancario. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 Meses más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad.

**OCTAVO** : Los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO Y ARNULFO GORDILLO GALEANO, para garantizar el pago de la obligación, suscribieron contrato de prenda sin tenencia a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VDZ699, modelo 2006, servicio Público, marca HYUNDAI, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor, tal como consta en el certificado de tradición vigente, adjunto

**NOVENO** : El certificado de tradición adjunto, muestra claramente que el demandado ROBINSON GORDILLO GALEANO es el propietario del vehículo encartado y el demandante Sr. Nelson Mondragón Rubiano tiene la prenda del mismo.

**DECIMO** : De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACELERATORIA contenida en el pagaré No. Sin número, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso por incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré y porque el vehículo identificado en el numeral octavo de los hechos de esta demanda, dado en prenda al demandante, como garantía de la acreencia, ha sido embargado en el proceso de la referencia

**DERECHO**

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C.; 23 y 75 y ss., 252, 263, 488, 491, 497, 498, 513, 539 y siguientes del C.P.C., 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.

**PRUEBAS**

Sírvase tener como medio de prueba el pagaré en el que consta la obligación perseguida, certificado del tradición del vehículo vigente a la presentación de la demanda.

**CUANTIA**

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

**COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el ejecutivo de mínima cuantía que trata el título XXVII, cap. I del C.P.C.

**ANEXOS**

Además de las pruebas arriba mencionadas, pagaré, título de la ejecución, carta de instrucciones, solicitud en escrito separado de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo y traslados.

**NOTIFICACIONES**

ROBINSON GORDILLO GALEANO Carrera 73B Sur No. 43 A-16, barrio Lago Timiza Bogotá, D.C.

ARNUNFO GORDILLO GALEANO Calle 68D No. 20D-79 Sur, barrio San José Rondón, Bogotá, D.C.

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá.  
En mi condición de endosatario para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545 Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
c.c. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.

  
Gloria Ines  
Perdomo Velanda  
414 0739  
41962 D1  
13-MYD-15



Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

061522 SEP 3°15PM12:35

ACUMULACION DE DEMANDA  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad me permito presentar ante usted, dentro del término legal establecido, RECURSO DE REPOSICIÓN contra su auto INADMISORIO de la demanda de fecha 24 de agosto de 2015, para que sea revocado y se libre MANDAMIENTO DE PAGO por los siguientes :

#### HECHOS

1º. El certificado de tradición del vehículo objeto de la presente acción tiene fecha de expedición 27 de Abril de 2015 y la fecha de presentación de la demanda fue mayo 13 de 2015, habían transcurrido solo diecisiete (17) días, o sea que a la presentación de la demanda el certificado estaba vigente, no había transcurrido un mes. El artículo 554 modificado por la ley 794 de 2003 en la última parte de su inciso 2 dice: "... El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.", de tal manera que el certificado de tradición se encontraba vigente a la fecha de radicación de la demanda.

#### DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 348 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282/89 art. 1 numeral 168 y artículo 554 C.P.C., modificado por la ley 794 de 2003, y demás normas concordantes.

#### PRUEBAS

Las mismas del proceso.

Atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 Bogotá  
T.P.41.962 C.S.J.

*GLORIA INES PERDOMO V.*  
*Abogada*

JUZ 9 CIVIL MPAL

Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.

061521 SEP 3'15pm12\*36

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION DE DEMANDA  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad, y dentro del término legal establecido, me permito SUBSANAR la demanda conforme lo ordenado en su auto de agosto 24/15

a) El certificado de tradición del vehículo objeto de la presente acción tiene fecha de expedición *27 de Abril de 2015* y la fecha de presentación de la demanda fue *mayo 13 de 2015*, *habían transcurrido solo diecisiete (17) días*, o sea que a la presentación de la demanda el certificado estaba vigente, no había transcurrido un mes. El artículo 554 modificado por la ley 794 de 2003 en la última parte de su inciso 2 dice: *"... El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes."*, de tal manera que el certificado de tradición se encontraba vigente a la fecha de radicación de la demanda, porque no tenía un mes de expedido

- b)
- En cuanto a las pretensiones me permito aclarar así:
  - SEPTUAGÉSIMA OCTAVA : cuyos valores corresponden al capital insoluto de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$10'125.000) Mcte.
  - SEPTUAGÉSIMA NOVENA : Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2015, fecha de vencimiento del valor de pago de la obligación, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
  - Octogésima: Queda reemplazado por el anterior punto.

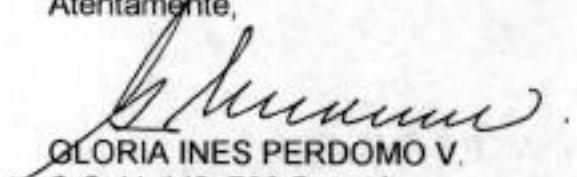
- c)
- Sr. Juez, sírvase ordenar :
  - Primero : La venta en pública subasta del vehículo descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva la suma TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$37.125.000) más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago de la obligación.

- Segundo: Solicito desde ahora para mi mandante la adjudicación del vehículo dado en prenda hasta la concurrencia del capital e intereses y gastos.
- Tercero: Solicito decretar el embargo y secuestro del vehículo determinado cuyas placas son : VDZ 699, marca Hyundai, de servicio público

De esta forma espero dejar subsanada la demanda.

Se anexan copias para traslados y archivo

Atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.  
 C.C.41.448.739 Bogotá  
 T.P.41.962 C.S.J.

RECIBIDO EN LA FECHA  
PASA AL DESPACHO HOY 15 SEI. 2015

*[Handwritten signature]* EN TIEMPO

(2)

RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. Octubre veintinueve (29) de dos mil quince (2.015)

PROVIDENCIA: Decide recurso de reposición,  
Libra mandamiento de pago acumulado.  
RAD: 2012-00257.

Se decide lo pertinente al recurso de Reposición interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte actora contra el auto calendarado agosto veinticuatro del cursante año, mediante el cual se inadmitió la demanda acumulada.

**SE CONSIDERA:**

Sin mayores consideraciones por inocuas y como quiera que en efecto en certificado de tradición del vehículo tiene fecha de expedición 27 de abril de 2015 en tanto que la demanda acumulada se presentó en el Despacho el 13 de mayo del cursante año, es decir, se encontraba vigente al momento de presentación de la demanda, por lo que al rompe se impone emitir el auto de mandamiento de pago solicitado.

Así mismo y como los demás yerros fueron subsanados en oportunidad, se impone emitir el auto deprecado, se repite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá

**RESUELVE:**

1. Reponer para Revocar el auto objeto de censura en el literal a) del mismo.
2. Por reunir los requisitos legales y como los documentos presentados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo, el Juzgado

- a) **DECRÉTA LA ACUMULACIÓN** de la presente demanda ejecutiva singular de Menor Cuantía instaurada por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, persona mayor y vecina de esta ciudad Contra ROBINSON GORDILLO GALEANO y ARNULFO GORDILLO GALEANO, igualmente personas mayores de edad y vecinos de esta ciudad, al proceso ejecutivo que se adelanta entre GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO, en este Despacho.
- b) **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de Menor Cuantía a favor de NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, persona mayor y vecina de esta ciudad Contra ROBINSON GORDILLO GALEANO y ARNULFO GORDILLO GALEANO, todas personas mayores y vecinas de esta ciudad, por las siguientes sumas:

2.1. CAPITAL.

1. \$26.325.000,00 valor correspondiente a 39 cuotas vencidas de la obligación, cada una a razón de \$675.000,00 las que se cobran de forma individual pero que engracia de brevedad en este proveído se totalizan.
2. \$10.125.000,00 M. CTE. valor correspondiente al capital insoluto.

2.2. INTERESES

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal para cada periodo mensual certificados por la Superintendencia Financiera sobre el capital de cada cuota desde el día hábil siguiente al vencimiento de cada una, y sobre el capital insoluto desde el 16 de junio de 2015, todas hasta cuando se verifique en su totalidad el pago, con apego a lo normado por el Art. 111 de la Ley 510/99.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectuó, en armonía con el artículo 498 del C. de P. Civil.

3. Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.
4. Notifíquese el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P. Civil, haciéndose entrega de las copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término previsto en el artículo 509 del C. de P. Civil para ejercer su defensa.
5. Conforme a lo preceptuado por el art. 540 numeral 3° del C. de P. Civil, el Juzgado ordena la suspensión del pago a los acreedores, en consecuencia se EMPLAZA a todas las personas que tengan créditos en contra de la demandada para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término de cinco días siguientes a la desfijación del edicto, el cual incluirá la naturaleza y las partes del presente proceso en el listado que se publicará en el diario El Espectador, La República, El Nuevo Siglo o El Tiempo, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 794 del 2003. El edicto se fijará en la Secretaría y se publicará a costa del acreedor que acumuló la demanda en la forma prevista en el art. 318 del C. de P. Civil.
6. Previamente a decretar las medidas cautelares preste caución por la suma de \$3'600.000,00 M. CTE., de conformidad con lo normado por el artículo 513 del C. de P. Civil.
7. Se reconoce personería a la abogada GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, como endosataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HCV. 4 NOV 2015	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.
EDWIN E. ROJAS CORZO SECRETARIO	

Señor  
 JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN  
 E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Ref. EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO No. 2014-0257  
 DE : NELSON MONDRAGON RUBIANO  
 Vs. ROBINSON GORDILLO Y OTRO

MARIA N. SANCHEZ L.	<i>deef</i>
F	<i>COI</i>
U	<i>Telegramas</i>
RADICADO	
<i>10753-77-010</i>	

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**, apoderada de la parte demandante Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO dentro del proceso ACUMULADO DE LA REFERENCIA, me dirijo a usted para solicitarle se sirva dar el impulso procesal correspondiente al presente proceso, debido a que:

- 1.) Desde septiembre 4/19 se encuentra en Secretaría- términos para telegramas, ya cumplimos dos (2) meses y los telegramas no se han visto.
- 2.) Se encuentra por *resolver petición* dirigida a ese despacho por el abogado Dr. Luis Eduardo Reyes, apoderado de la parte demandante dentro del proceso singular de GLADYS LUCIA PIÑEROS dentro de este acumulado, respondiendo a su auto de fecha: Junio 12 de 2019, folio 71, cuaderno ACUMULADO DE NELSON MONDRAGON.
- 3.) Tenemos un vehículo en patios desde hace cinco (5) años, por lo que, le solicito agilizar los trámites de este proceso para continuar con la etapa de remate y darlo por terminado lo más pronto posible

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.  
 C.C. 41.448.739 DE Bogotá  
 T.P. 41.962 C.S.J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 DIC 2019

A despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

4

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 009 - 2014 - 00257 - 00

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretarías | Despacho | Finalización

Demandante: GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO Cédula: 51708530

Demandado: ROBINSON GORDILLO GALEANO Cédula: 80118933

Area: 0003 > Civil Fecha: 11/04/2014

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Hora: HH.MM.SS

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular Ubicación: Despacho

Subclase: 3053 > Por sumas de dinero En: 0001 > Primera Instancia

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso:  Blanquear todo

Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Asunto a tratar:

Actuaciones de los Ciclos

Actuación/Ciclo:

Registros: 1 de 1 3:30 p. m. CAPS NUM

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Al despacho	18/12/2019			72	3
Envío Comunicaciones	12/12/2019				
Constancia secretarial	11/12/2019				
Oficio Elaborado	10/12/2019				
Constancia secretarial	02/12/2019				
Recepción memorial	05/11/2019			1	
Constancia secretarial	04/09/2019				
Fijación estado	04/09/2019	05/09/...	05/09/...		
Auto declara ilegalidad de provid...	04/09/2019				

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 053-2015-00811-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Cumplidos los requisitos del art.76 del CGP, el despacho acepta la renuncia de poder conferido al abogado WILSON GERMAN PULIDO CASTRO.

Notifíquese,

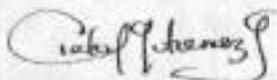
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 009-2014-00257-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Se pone en conocimiento del memorialista el telegrama N° 6106, obrante a fl. 54 (c.2)

SEGUNDO: Una vez revisado el sistema judicial SIGLO XXI se encuentra registrada la recepción de un memorial contentivo en un folio del 5 de noviembre del año 2019, sin que a la fecha el mismo haya sido agregado al proceso de la referencia; razón por la cual, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que ubique y agregue el memorial referido; e igualmente proceda a indicar las razones por las cuales el mismo para la fecha de la presente providencia no se encuentra dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Requerir al memorialista para que allegue copia del memorial radicado el 5 de noviembre, dentro de los tres días siguientes a la presente providencia.

Cumplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Señor  
**JUEZ DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**  
**D. C.**  
E. S. D.

Origen: Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

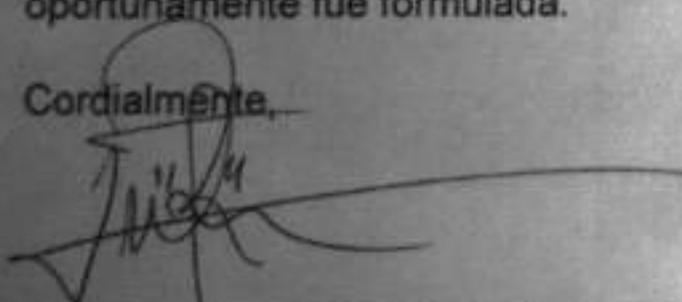
REF: RAD: EJECUTIVO MIXTO DE **NELSON MONDRAGON RUBIANO** contra **ROBINSON GORDILLO GALEANO**, acumulado dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0257 DE **GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO** Contra **ROBINSON GORDILLO GALEANO**.

**LUIS EDUARDO REYES GÓMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la señora **GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO**, ejecutante dentro de la demanda principal, comedidamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que coadyuvo la manifestación de desistimiento a las pretensiones y medidas cautelares que hace la apoderada del demandante dentro de la demanda acumulada, respecto al bien inmueble con matrícula inmobiliaria 157-97067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Lo anterior, de conformidad a lo requerido por su despacho mediante providencia de fecha 12 de junio de la presente anualidad.

De otra parte, de acceder al desistimiento de la pretensión sobre el referido bien, respetuosamente solicito se deje a disposición de la demanda principal, de conformidad a la solicitud de remanentes que oportunamente fue formulada.

Cordialmente,



**LUIS EDUARDO REYES GÓMEZ**  
C.C. 13.990.278 expedida en Cajamarca (Tolima).  
T.P. 216.777 del C.S. de la J.

JER

44887 30-AUG-19 16:55

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

#1  
58278 F-NOV-19 12:08  
OF. EJEC. MPAI. RADICAC.

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

**PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Ref. EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO No. 2014-0257  
DE : NELSON MONDRAGON RUBIANO  
Vs. ROBINSON GORDILLO Y OTRO

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**, apoderada de la parte demandante Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO dentro del proceso ACUMULADO DE LA REFERENCIA, me dirijo a usted para solicitarle se sirva dar el impulso procesal correspondiente al presente proceso, debido a que:

- 1.) Desde septiembre 4/19 se encuentra en Secretaría- términos para telegramas, ya cumplimos dos (2) meses y los telegramas no se han visto.
- 2.) Se encuentra por *resolver petición* dirigida a ese despacho por el abogado Dr. Luis Eduardo Reyes, apoderado de la parte demandante dentro del proceso singular de GLADYS LUCIA PIÑEROS dentro de este acumulado, respondiendo a su auto de fecha: Junio 12 de 2019, folio 71, cuaderno ACUMULADO DE NELSON MONDRAGON.
- 3.) Tenemos un vehículo en patios desde hace cinco (5) años, por lo que, le solicito agilizar los trámites de este proceso para continuar con la etapa de remate y darlo por terminado lo más pronto posible

Atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 DE Bogotá  
T.P. 41.962 C.S.J.

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA 22

## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

## Construir Número (Primera o única instancia)

\* Despacho: \* Año: \* Nro Radicación: \* Nro Consecutivo: 

## Número de Proceso

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 05 de Febrero de 2020 - 11:32:45 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Foro
010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GLADYS LUCIA PINEROS PULIDO	- ROBINSON GORDILLO GALEANO

## Contenido de Radicación

Contenido

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 666-2020, NO. RELOJ RADICADOR. 97711, ENTIDAD O SEÑOR(A): INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: ACEPTA CARGO SEQUESTRE			28 Jan 2020

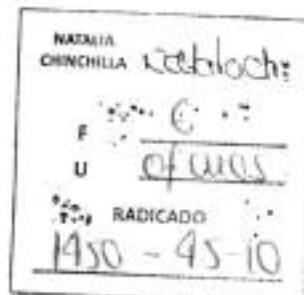
22 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS CON 2 4			22 Jan 2020
22 Jan 2020	AUTO REQUIERE	A LA SECRETARIA Y AL MEMORIALISTA			22 Jan 2020
18 Dec 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE #XCYROMEL			18 Dec 2019
12 Dec 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEO. 6106/SIRENNE -P/			12 Dec 2019
11 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA OFICIO***** CON MEMORIALES ANEXOS A LA FECHA *****PASA A CORRESPONDENCIA***** NUBIA ROCIO PINEDA			11 Dec 2019
10 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA NO. 6106-NATHY			10 Dec 2019
02 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA AL AREA DE OFICIOS CON 1 MEM PARA CUMPLIMIENTO DE AUTO # MARISOL GALINDO V			02 Dec 2019
05 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10753-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 58237, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO V. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE	✓		05 Nov 2019
04 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAS EL EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS WILLIAM M...			04 Sep 2019
04 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2019 A LAS 12:19:01.	05 Sep 2019	05 Sep 2019	04 Sep 2019
04 Sep 2019	AUTO DECLARA LEGALIDAD DE PROVIDENCIA	Y REQUIERE AL SECUESTRE.			04 Sep 2019
30 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8460-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 44807, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS EDUARDO REYES GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DEJANDO A DISPOSICION	✓		02 Sep 2019
23 Aug 2019	AL DESPACHO	PROCESO INGRESA AL DESPACHO 3CUHZ			23 Aug 2019
06 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DP PROCESO PASA AL AREA DE LETRAS CAMILO PRIAS			06 Aug 2019
29 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7213-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 39655, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL			29 Jul 2019
29 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	D.C. NO 3662-LORENALEON-			29 Jul 2019
26 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7186-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 19595, ENTIDAD O SEÑOR(A): JESUS TERAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: ALLEGA POR CORREO ELECTRONICO			26 Jul 2019
22 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAS EL EXPEDIENTE CON 4 CUADERNOS WILLIAM M...			22 Jul 2019
22 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2019 A LAS 10:23:46.	23 Jul 2019	23 Jul 2019	22 Jul 2019
22 Jul 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				22 Jul 2019
05 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA A DESPACHO#CJ/H.			04 Jul 2019
27 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6019-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 76312, ENTIDAD O SEÑOR(A): NEW BUENOS AIRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: INFORME MENSUAL			27 Jun 2019
12 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAS EL EXPEDIENTE CON 5 CUADERNOS WILLIAM M...			12 Jun 2019
12 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2019 A LAS 08:26:00.	13 Jun 2019	13 Jun 2019	12 Jun 2019
12 Jun 2019	AUTO REQUIERE	AL MEMORIALISTA PARA QUE COADYUVE SOLICITUD			12 Jun 2019
21 May 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE# 5CD#JOSE CASTELLANOS			21 May 2019
17 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4579-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 71034, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			17 May 2019
12 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2019 A LAS 15:51:29.	13 Feb 2019	13 Feb 2019	12 Feb 2019
12 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO ACCEDE			12 Feb 2019
01 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE# CD#NS 5W CLAUDIA ESCOBAR			01 Feb 2019
31 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A TERMINOS# CLAUDIA ESCOBAR			31 Jan 2019

30 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1003-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 21194, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DEL PERITAJE Y REMATE DEL VEHICULO			30 Jan 2019
23 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2019 A LAS 07:55:24.	24 Jan 2019	24 Jan 2019	23 Jan 2019
23 Jan 2019	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				23 Jan 2019
17 Jan 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE -SC- // LINA MARTÍNEZ			17 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 170-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 14176, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD/ZULMAK			14 Jan 2019
30 Oct 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE DESPACHO COMISORIO NUMERO 3906 - A: GLORIA INES PERDOMO Y ELANDIA APODERADA PARTE ACTORA // ALEJANDRA S/			30 Oct 2018
12 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/10/2018 A LAS 09:40:27.	16 Oct 2018	16 Oct 2018	12 Oct 2018
12 Oct 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO ACCEDE			12 Oct 2018
10 Oct 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CDNOS 5/ CLAUDIA ESCOBAR			10 Oct 2018
08 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6404-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 49787, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			08 Oct 2018
13 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE LETRA LILIANA DAZA			13 Sep 2018
13 Sep 2018	OFICIO ELABORADO	CUMPLASE DESPACHO COMISORIO N° 3906 // DANIELA			13 Sep 2018
12 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EXPEDIENTE AREA DE OFICIOS POR AUTO DE CUMPLASE// JOSE CASTELLANOS			12 Sep 2018
12 Sep 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				12 Sep 2018
05 Sep 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CDNOS 5/ CLAUDIA ESCOBAR			05 Sep 2018
04 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5499-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 01257, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE LA DILIGENCIA			04 Sep 2018
03 Jul 2018	ENTREGA DESGLOSE	SE ENTREGA DESGLOSE DE DC 4020 A GLORIA PERDOMO APODERADA DE LA ACOTRA NATYC			03 Jul 2018
27 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESGLOSE ELABORADO Y FIRMADO PROCESO PASA A LETRA NATYC			27 Jun 2018
27 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESGLOSE ELABORADO PROCESO PASAPRA FIRMA NATYC			27 Jun 2018
26 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE QUEDA PARA ELABORAR DESGLOSE //ANGELAICA POVEDA			26 Jun 2018
26 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUTO DE CUMPLASE PROCESO PASA AL AREA DE LA LETRA, POSTERIOR ERNVIAR A OFICIOS PARA LO PERTINENTE//OSCAR TELLEZ			25 May 2018
25 May 2018	AUTO ORDENA DESGLOSE				25 May 2018
25 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2018 A LAS 12:26:30.	28 May 2018	28 May 2018	25 May 2018
25 May 2018	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				25 May 2018
21 May 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS 4 //CLAUDIA ESCOBAR			21 May 2018
18 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2850-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 82701, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE LA ENTREGA DE DESGLOSE			18 May 2018
08 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA AL AREA DE ENTRADAS PARA LO PERTINENTE -DEGOGUTI			08 May 2018
06 May 2018	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	SE HACE ENTREGA DE, 1 ORDEN(S) DE PAGO CON, 2 TÍTULO(S) POR VALOR \$, 1.791.162.00 PESOS COLOMBIANOS ORDENADOS A, LUIS EDUARDO REYES GOMEZ, APODERADO ACTOR(ROMEL)			06 May 2018

24

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

ABOGADA



Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

77632 17-FEB-20 10:14

Ref. EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO No. 2014-0257  
DE : NELSON MONDRAGON RUBIANO  
Vs. ROBINSON GORDILLO Y OTRO

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**, apoderada de la parte demandante Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO dentro del proceso ACUMULADO DE LA REFERENCIA, con gran extrañeza por la falta de concentración y atención al presente proceso, por ese Despacho, me dirijo a usted

1º. adjuntando copia de memorial suscrito por el Dr. **LUIS EDUARDO REYES GOMEZ**, que se explica por sí solo, con sello radicado desde el 30 de agosto de 2019, como se evidencia en el detalle de actuaciones del proceso del sistema judicial siglo XXI, adjunta, y que a la fecha no aparece anexado al expediente y en consecuencia no ha sido por este Despacho atendido y tramitado en su debida forma.

2º. De acuerdo a su auto de fecha 22 de enero de 2020, adjunto memorial radicado el 5 de noviembre de 2019 y que no aparece agregado al expediente y que precisamente trata del trámite del numeral 1º., del presente escrito.

Por todos los errores que se han cometido dentro del presente proceso, por parte de su despacho, solicito a usted señor Juez dar una atención prioritaria a este proceso dado la suma de yerros que se han cometido, lo que muestra la desatención de los funcionarios de este juzgado con respecto a este proceso, lo cual será puesto en conocimiento ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

#### ANEXOS

- Memorial suscrito por el Dr. **LUIS EDUARDO REYES GOMEZ**, radicado el 30 de agosto 2019, para que sea tramitado
- Memorial de la suscrita radicado el 5 de noviembre de 2019
- Copia sistema judicial siglo XXI con las anotaciones y cuyos memoriales no aparecen y que le estoy haciendo allegar al proceso.

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 DE Bogotá  
T.P. 41.962 C.S.J.

Handwritten notes in the top left corner, including the number '100' and some illegible text.

18 FEB 2000  
A

Faint, mostly illegible text in the middle section of the page, possibly representing a list or a set of notes.

Faint, mostly illegible text in the bottom section of the page, continuing the list or notes from the middle section.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 – 00257 00

Como quiera que a la fecha, la ejecutante en la demanda acumulada no ha dado cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4 y 5 del auto de fecha 29 de octubre de 2015 (f. 15-16), por lo que el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la ejecutante para que en el término de treinta (30) días de cumplimiento a las órdenes impartidas en el mentado auto, so pena de tener por desistida la presente demanda acumulada.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 28 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 – 00257 00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta las documentales allegadas por la apoderada de la parte ejecutante en la demanda acumulada que dan cuenta de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en la demanda principal, el despacho dispone:

PRIMERO: No acceder al levantamiento de la medida cautelar respecto del bien inmueble identificado con FMI 157-97067, en la medida que no se dan los presupuestos del numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. concordante con el numeral 5 del artículo 464 ibidem pues el apoderado de la demanda principal solicita en el párrafo final que se mantenga la medida cautelar a disposición de este proceso.

SEGUNDO: Requerir a la coordinadora de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que se pronuncie sobre el requerimiento realizado en auto de 22 de enero de 2020.

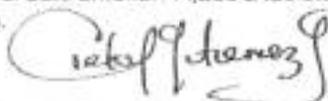
Notifíquese (2),

  
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.  
CARRERA 10 No. 14 -33, PISO 1°**

09 de marzo de 2020

Proceso 009-2014-00257

**INFORME SECRETARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2020, se procedió a realizar la búsqueda del memorial de fecha 05 de noviembre de 2019, sin que a la fecha haya sido posible ubicarlos, cabe aclarar que dicha labor de búsqueda se realizó en toda el área de la Letra.

Adicional, revisados los archivos correspondientes al año 2019, no se evidenció que dicho memorial se encuentre pendiente por anexar al expediente.

Pese a lo anterior, esta dependencia continuara con las labores de búsqueda en aras de encontrar los memoriales de interés.

Cabe aclarar que a los suscritos se les hizo entrega del puesto de trabajo el día 11 y 12 de febrero de 2020.

Anexo informe de asistente administrativo en 1 folio.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

*Auto admisión  
Referencia 79  
30*

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 – 00257 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 93, 431 y 463 del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda instaurada por NELSON MONDRAGON RUBIANO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO y ARNULFO GORDILLO GALEANO y en consecuencia, se procede a:

1. Ordenar la acumulación de la presente demanda ejecutiva MIXTA de NELSON MONGRAGON RUBIANO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO a la demanda inicial que dio lugar al proceso ejecutivo singular que ante este Juzgado adelanta por GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo MIXTO de menor cuantía, en favor de NELSON MONGRAGON RUBIANO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO, para que en el término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas:
  - 2.1. Por cincuenta (50) cuotas de capital correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2012 y 16 de abril de 2016 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) cada una.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en el numeral anterior desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago; liquidados a la tasa máxima legal para la clase de crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.
  - 2.3. La suma de \$4.991.534 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare base de ejecución
  - 2.4. Los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a partir de la fecha que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal para la clase de crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.
3. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado ROBINSON GORDILLO GALEANO, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Por secretaría procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2° del artículo 463 de la misma cbra y expídanse las copias para su publicación.
4. Notifíquese esta providencia al aquí ejecutado por anotación en estado, en los términos del numeral 1° de la norma en cita.
5. Negar el mandamiento de pago respecto de ARNULFO GORDILLO GALEANO,

Notifíquese (2).



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 - 00257 00

Mediante auto calendarado el 15 de noviembre de 2016 se libró mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del ejecutante NELSON MONDRAGON RUBIANO y en contra de ROBINSON GORDILLO GALEANO.

Mandamiento que fue notificado al ejecutado por estado en los términos del artículo 295 del C.G.P., quien guardó silencio del mismo, así como se realizó el emplazamiento de los acreedores en legal forma, en los términos del numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., tal como se desprende de las publicaciones que se allegaron.

Razón por la cual, al no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 463 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el juzgado Décimo civil municipal de ejecución sentencias de Bogotá D.C.

### RESUELVE

**1° ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispues el mandamiento de pago de la demanda acumulada.

**2° PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto artículo 446 del Código General del Proceso.

**3° DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

**4° CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

**5° SEÑALASE** como agencias en derecho la suma de \$ 3500.00 sean incluidas en las costas procesales. LIQUÍDENSE.

  
JHON MARTINEZ VARGAS

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

ABOGADA

3 files  
SECRETARÍA  
Simons  
32

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

95971 9-MAR-'20 11:41  
2317-76-10  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO No. 2014-0257  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
Vs. ROBINSON GORDILLO Y OTRO

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**, apoderada de la parte demandante Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO dentro del proceso **ACUMULADO DE LA REFERENCIA**, hago notar a usted señor Juez que se siguen los yerros dentro del presente proceso, le quiero hacer saber que son muchos los errores de sus funcionarios que a lo largo de este proceso se han cometido, es así como, en **su auto del 27 de febrero de 2020** dice: "Como quiera que a la fecha la ejecutante en la demanda acumulada no ha dado cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4 y 5 del auto de la fecha 29 de octubre de 2015..."

Le solicito señor Juez remitirse a sus autos de fecha:

- Noviembre 15 de 2016, en el que admite la acumulación de la presente **DEMANDA DE EJECUTIVO MIXTO** y en el numeral 4., claramente dice: "Notifíquese esta providencia al aquí ejecutado por anotación en estado, ..." y
- Agosto 8 de 2017 en el que dicta *seguir adelante la ejecución*, y dice: "...Mandamiento que fue notificado al ejecutado por estado en los términos del artículo 295 del C.G.P.,... así como se realizó el emplazamiento a los acreedores en legal forma..."

Por lo anterior señor Juez sírvase ordenar a quien corresponda la revisión de los anteriores autos y dejar sin valor y efecto su auto de fecha 27 de febrero de 2020 y dar el impulso procesal debido al presente proceso ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados dentro del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO** por tener una garantía prendaria

Atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 DE Bogotá  
T.P. 41.962 C.S.J.

ANEXOS: COPIAS AUTOS.



GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

ABOGADA

17/10  
SECRETARIA  
83/10  
33

95972 9-MAR-'20 11:42

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

23197710

PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO No. 2014-0257

DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO

Vs. ROBINSON GORDILLO Y OTRO

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**, apoderada de la parte demandante Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO dentro del proceso **ACUMULADO DE LA REFERENCIA**, me dirijo a usted para solicitar se sirva revisar su auto de febrero 27 de 2020 en el que niega el levantamiento de la medida cautelar del inmueble FMI 157-97067 que, porque no se dan los presupuestos del numeral 1º, del artículo 597 del C.G.P.

Quiero ponerle de presente los siguiente hechos

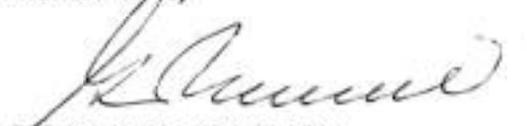
1º. Con memorial suscrito por mí, radicado en mayo 17 de 2019 estoy manifestando a usted Sr. Juez, que desisto de las pretensiones y medidas cautelares sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 157-97067...,

2º. Mediante auto de fecha 12 de junio de 2019 usted responde a mi solicitud, diciendo que dicha petición debe ser coadyuvada por la otra parte demandante, es así, como el apoderado de la Sra. Gladys Lucia Piñeros radica en agosto 30 de 2019, memorial dando cumplimiento a este auto, memorial que no aparece archivado dentro del expediente y que tuve que adjuntar copia del mismo, en febrero 17 de 2020.

3º. Su auto de febrero 27 niega la coadyuvancia solicitada por usted en su auto de 12 de junio de 2019 que porque no se cumplen las condiciones del art. 597 numeral 1. Del C.G.P., SIENDO QUE LA SUSCRITA FUE LA QUE SOLICITO LA MEDIDA Y ES QUIEN ESTA DESISTIENDO DE LA MISMA.

Sírvase ordenar a quien corresponda la corrección de dicho auto y proceder con lo ya ordenado en su auto de junio 12 de 2019. Y continuar con el impulso procesal correspondiente del av alúo y remate del vehículo embargado y secuestrado.

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 DE Bogotá  
T.P. 41.962 C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DESPACHO

08 OCT 2020

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(2-6)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DESPACHO

09 OCT 2020

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(2-6)

*GLORIA INES PERDOMO VELANDIA*  
*ABOGADA*

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN  
[110ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co](mailto:110ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co)

PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO No. 2014-0257  
DE : NELSON MONDRAGON RUBIANO  
Vs. ROBINSON GORDILLO Y OTRO

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**, apoderada de la parte demandante Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO dentro del proceso ACUMULADO DE LA REFERENCIA, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva dar trámite a las peticiones radicadas en las fechas y numeradas como aparece a continuación, de acuerdo al registro de consulta de procesos rama judicial

09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2319-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 95972, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD	09 Mar 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2317-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 95971, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD	09 Mar 2020
17 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1450-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 77632, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE	17 Feb 2020

Agradezco su pronta intervención ya que son muchos los errores cometidos dentro de este proceso y no hay razón que justifique la demora para tramitar las anteriores peticiones

Atentamente,  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 DE Bogotá  
T.P. 41.962 C.S.J.

39

**Fw: Ejecutivo mixto No. 2014-257**4714-89-510.  
Secretario - 2F  
Cambio

Gloria Ines Perdomo Velandia &lt;gloriap42115@yahoo.com&gt;

Lun 28/09/2020 2:04 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (353 KB)

MEMORIALES-2-2-1.pdf

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Gloria Ines Perdomo Velandia <gloriap42115@yahoo.com>**Para:** j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 28 de septiembre de 2020, 12:04:59 p. m. COT**Asunto:** Fw: Ejecutivo mixto No. 2014-257

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Gloria Ines Perdomo Velandia <gloriap42115@yahoo.com>**Para:** J10ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 25 de septiembre de 2020, 6:40:07 p. m. COT**Asunto:** Ejecutivo mixto No. 2014-257

adjunto memorial para tramite

atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V

C.C. 41.448.739

t.p. 41.962 C.J.C.

CEL. 316 692 5510



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DESPACHO

08 OCT 2020

03

Al despacho del Jefe de Oficina de Ejecución Civil  
 Observaciones  
 El (a) Secretario (a)

(1-6)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DESPACHO

09 OCT 2020

03

Al despacho del Jefe de Oficina de Ejecución Civil  
 Observaciones  
 El (a) Secretario (a)

**ANULADO**  
 (1-6)

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**  
**ABOGADA**

Señor  
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN  
[110ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co](mailto:110ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co)

**PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Ref. EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO No. 2014-0257  
DE : NELSON MONDRAGON RUBIANO ✓  
Vs. ROBINSON GORDILLO Y OTRO

**GLORIA INES PERDOMO VELANDIA**, apoderada de la parte demandante Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO dentro del proceso ACUMULADO DE LA REFERENCIA, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva dar trámite a las peticiones radicadas en las fechas y numeradas como aparece a continuación, de acuerdo al registro de consulta de procesos rama judicial

09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2319-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 95972, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD	09 Mar 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2317-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 95971, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD	09 Mar 2020
17 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1450-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 77632, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLORIA INES PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE	17 Feb 2020

Agradezco su pronta intervención ya que son muchos los errores cometidos dentro de este proceso y no hay razón que justifique la demora para tramitar las anteriores peticiones

Atentamente,  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 DE Bogotá  
T.P. 41.962 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL. *Paup 2F*  
*secret*

71313 7-OCT-20 16:38  
2030-334-010.

34

**Fw: Ejecutivo mixto No. 2014-257**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 7:06 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (353 KB)

MEMORIALES-2-2-1.pdf

**De:** Gloria Ines Perdomo Velandia <gloriap42115@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 28 de septiembre de 2020 12:04 p. m.

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fw: Ejecutivo mixto No. 2014-257

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Gloria Ines Perdomo Velandia <gloriap42115@yahoo.com>

**Para:** J10ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 25 de septiembre de 2020, 6:40:07 p. m. COT

**Asunto:** Ejecutivo mixto No. 2014-257

adjunto memorial para tramite

atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V

C.C. 41.448.739

t.p. 41.962 C.J.C.

CEL. 316 692 5510



Ministerio de Educación  
Tercera Oficina Judicial  
Oficina de Ejecución  
Ministerio de Educación  
Cuba

08 OCT 2020

63

Al despacho del Sr. J. J. J. J.  
Observaciones  
El Sr. Secretario (R)



Bogotá D.C, 08 de Octubre de 2020

OFICIO No. OE-MA-403

SEÑORES,

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Att. Dr. Hugo Ezneider Martinez V.**

**BOGOTÁ D.C**

**INFORME PROCESO 009-2014-0257**

Mediante el presente y dando cumplimiento al auto del 22 de Enero y 27 de Febrero de 2020 me permito informar lo siguiente:

Según reporte en siglo XXI no se evidencia en qué fecha fue dirigido a la coordinación para lo respectivo; sin embargo el día 09 de Marzo se procedió a realizar informe de búsqueda de memorial por parte de los líderes de área Yeimy Rodriguez y Felipe León sin dar con la ubicación del mismo quienes presentan soporte del señor Dylan Lizarazo quien para la fecha del 03/12/19 según soporte contaba con el memorial pendiente por agregar.

El señor Dylan Lizarazo laboró hasta el 18 de Diciembre del año inmediatamente anterior.

Para el 09 de Marzo según sistema se realiza informe secretarial y pasa a coordinación, sin embargo el mismo no es agregado al despacho con el fin de continuar realizando la trazabilidad al posible extravío del memorial, ya el 13 de Marzo se suspenden términos y desconozco si el proceso quedó en mi puesto de trabajo o no, pues para el 09 de Marzo se le allegó memorial.

Una vez se solicita el proceso el 07 de Octubre, se inicia búsqueda del mismo el cual fue ubicado junto a otros procesos pendientes para informe y amarrado junto a otro del mismo juzgado, de inmediato se procede a comunicar al despacho para lo pertinente.

**MÓNICA JOHANA ARCE HERNÁNDEZ**

**Coordinadora Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.**



00  
00  
00

08 001 220

01

Allegato al ...  
Considerato ...  
Ei (a) ...

*[Handwritten signature]*